

Expediente: 324/18

Carátula: **CABRERA IRMA ESTELA Y/OTROS C/ RAMIREZ GREGORIO HORACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **17/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ACOSTA, TRANSITO NIEVES-DEMANDADO

27185164336 - MUÑOZ MANSILLA, MONICA ELIZABETH-DEMANDADO

27232807836 - CABRERA, IRMA ESTELA-ACTOR

20076535206 - RAMIREZ, GREGORIO HORACIO-DEMANDADO

20076535206 - RAMIREZ, MAIRA YANET-DEMANDADO

90000000000 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA., -DEMANDADO

27232807836 - RAMIREZ, ROSALIA KARINA-ACTOR

90000000000 - MAGALLANES SEGUROS, -DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA LTDA., -DEMANDADO

27232807836 - RAMIREZ, GERARDO NAHUEL-ACTOR

27232807836 - RAMIREZ, DIEGO JUAN GABRIEL-ACTOR

27232807836 - RAMIREZ, NORMA MELISA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 324/18



H20701689145

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: CABRERA IRMA ESTELA Y/OTROS c/ RAMIREZ GREGORIO HORACIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 324/18.-

En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de Junio del año 2024 a horas 09:30 comparecen en foma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agüero Agustín, las siguientes personas: El Sr. Diego Ramírez, actor en autos, con su letrada apoderada Sabina Rojas (quien es apoderada de los restantes actores), y la letrada Clara Cáceres apoderada de la demandada Monica E. Muñoz Mansilla (quien no está presente), y la letrada Faiad Silvia, apoderada de la citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Ltda..-

Se resuelve una cuestión: Esta Proveyente procede a sanear el decreto de fecha 18/02/2020, teniendolos a ambos presentados y por incontestada la demanda.-

LA PARTE ACTORA - Cabrera Irma Estela, Ramirez Gerardo Nahuel, Ramirez Norma Melisa, Ramirez Diego Juan Gabriel y Ramirez Rosalía Karina - Dra. Rojas Sabina (Apoderada).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada, constancias de autos.

2) Prueba de Declaración de Parte: Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado el sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **03/09/2024** a horas **09:30**.

Notifíquese mediante cédula a **Ramirez Gregorio Horacio** y a **Mónica Elizabeth Muñoz Mansilla** de la fecha que deberán prestar declaración confesional.

Se hace saber que el Absolvente prestará declaración en los estrados del Juzgado sito en calle Haimés y Roca - Primer piso - Concepción.

3) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Impellizzere Pablo Daniel**, teléfono N° **381-5951956**.-

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **15/08/2024**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 25.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

4) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio a **Unidad Fiscal de delitos en contra de la Propiedad** solicitando copia digitalizada de la causa penal "*Ramirez Gregorio Horacio y Otros s/ Homicidio Culposo Expte: 5202/16*". Hágase constar en oficio librarse, que deberá ser digitalizada la totalidad de la causa penal.-

LA PARTE CITADA EN GARANTIA - Seguros Rivadavia - Dra. Faiad Silvia Adriana (Apoderada).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a **Correo Andreani**, haciéndose saber a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ **5000** por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

Se adjuntará a los oficios a librarse copias de las cartas documentos a informar.-

3) Prueba Pericial Contable en extraña jurisdicción: Admítase la presente prueba. Líbrese Oficio Ley N° 22.172 dirigido al Juez de igual fuero y materia que correspondiere de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de que por su intermedio se proceda al sorteo de un Perito

Contador y practique informe pericial sobre los libros de comercio de Seguros Bernardino Rivadavia ubicados en Avda. 7 N° 755, Sede Central en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y a tenor de lo solicitado en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba. En consecuencia y como cabeza de exhorto, acompañe copia del ofrecimiento con el objeto de que consten los puntos de pericia que deberá evacuar el Perito sorteado. Facúltese a los letrados María Elizabeth Longhi, Guillermina Molteni y María Laura Di Giano, los cuales actúan de manera conjunta, separada o alternativamente y/o quienes estos designen para el diligenciamiento de la presente. El plazo de pruebas vence en fecha **23/08/2024**.

LA PARTE DEMANDADA - Ramirez Gregorio Horacio y Ramirez Maira Yanet - Dr. Yapur Alberto Eduardo (Apoderado).

No presentó pruebas en la etapa probatoria.

LA PARTE DEMANDADA - Muñoz Mansilla Mónica Elizabeth - Dra. Cáceres Clara (Patrocinante).

No presentó pruebas en la etapa probatoria.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **03 de septiem bre** a horas **09:30**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 847 5682 9083 Código de acceso:** **AUDIENCIA** **Link:** **<https://us02web.zoom.us/j/84756829083?pwd=QzdkMndhbllrdlpLNGowUnhRZWVvdz09>**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mí que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 14/06/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.